



*Municipalidad Provincial del Callao*

*Acuerdo N° - 000106*

Callao, 29 MAYO 2009

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en**

Sesión Ordinaria celebrada el 29 de Mayo de 2009, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 034-2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en el artículo 9 inciso 8 señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, y en el artículo 84 inciso 1 numeral 1.4 establece que las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales es la de ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función;

Que, la Ley N° 27712, que modifica la Ley 27470, dicta normas complementaria para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, las que establecen que la Contraloría General de la República supervisa y controla el gasto del Programa del Vaso de Leche a nivel provincial y distrital y que debe emitir una directiva para establecer el modelo y oportunidad de la rendición que efectúen las municipalidades;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 039-2008, se dicta medidas para la determinación del Presupuesto del Programa del Vaso de Leche correspondiente al año Fiscal 2009, así como la implementación del Registro Único de Beneficiarios;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en el artículo 236 señala que dentro de los tres(3) meses posteriores a la culminación del contrato, la Entidad podrá adquirir o contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación;

Que, mediante correspondencia N° 004560 del 11 de marzo del 2009, la empresa Niisa Corporation S.A., representada por don Tomas V. Santillan Riveros solicita suscribir la adenda al contrato de suministro de insumos para el Programa del Vaso de Leche suscrito entre su representada y la Municipalidad Provincial del Callao, para ampliar un contrato adicional del 15%, así como la suscripción de un contrato complementario del 30%, a fin de cubrir las necesidades durante el período Junio 2009 a febrero 2010;

Que, la Municipalidad Provincial del Callao y la empresa NIISA CORPORATION S.A. han suscrito el contrato de suministro de insumos para el Programa del Vaso de Leche Item II: Hojuela de quinua fortificada con cereales, vitaminas y minerales y el contrato de suministro de insumos para el Programa del Vaso de Leche Item I: Leche Evaporada en Tarro de 410 gramos, del primero de agosto del 2008 y del 22 de junio del 2007, respectivamente. Asimismo, se ha suscrito una adenda al contrato de suministro de insumos para el Programa del Vaso de Leche, Item II: Hojuelas de quinua fortificada con cereales, vitaminas y minerales, del 01 de agosto del 2008;

Que, mediante Memorando N° 175-2009-MPC-GGA/GC la Gerencia de Contabilidad señala que sobre los montos adicionales sobre el Contrato de Suministros para el Programa del Vaso de Leche, para la ampliación es de 15%: S/. 1'113,920.10 nuevos soles, y de 30%: S/. 2'227, 840.21 nuevos soles, y en consecuencia el subsidio para el año 2009 que corresponde a los meses de Junio a Diciembre del 2009 es de S/. 370,150.90 nuevos soles;

Que, mediante Informe N° 449-2009-MPC/GGA-GA la Gerencia de Abastecimiento hace suyo el Informe N° 283-2009-MPC/GGA-GA-SGA de la Sub Gerencia de Adquisiciones, informa que el contrato de suministro de insumos para el programa del vaso de leche, Item I: Leche evaporada en tarro de 410 gramos, e Item II: Hojuela de quinua fortificada con cereales, vitaminas y minerales, tiene término de vigencia el 07 de mayo 2009, y con la finalidad de tomar previsiones para evitar un desabastecimiento inminente que perjudicaría notablemente a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, recomendando que se considere la propuesta de llevar a cabo la ampliación de un contrato adicional del 15%, así como la suscripción de un contrato complementario del 30% con la empresa Niisa Corporation S.A, acción que permitiría cubrir las necesidades durante el período junio 2009 a febrero 2010;

Que, mediante Memorando N° 636-2009-MPC/GGPPR la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, opina que la transferencia mensual del Ministerio de Economía y Finanzas por el Rubro 00 Recursos Ordinarios para financiar el Programa del Vaso de Leche es de S/. 318,428 nuevos soles, el cual elevado por 09 meses (período de ampliación de contratos) da un total S/. 2, 865,852 nuevos soles, cifra inferior al requerido de S/. 3,341,760.31 nuevos soles, el cual demuestra un déficit de S/. 475,908.31 nuevos soles, que requiere ser subsidiado, en consecuencia se debe aprobar por Acuerdo de Concejo el subsidio requerido para el referido programa para la adquisición del total de insumos solicitados por la Gerencia de Abastecimiento de junio 2009 a febrero 2010, y en su oportunidad se efectúe las modificaciones presupuestarias necesarias para incorporar en el Presupuesto Municipal;

Que, mediante Memorando N° 645-2009-MPC-GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación hace suyo el Informe Legal N° 210-2009-MPC-SGCA, de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, opina que resulta procedente aprobar vía Acuerdo de Concejo el subsidio para celebración de contrato adicional y contrato complementario con la empresa Niisa Corporation S.A;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao;

#### ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 014-2009-MPC-SR-CAM de la Comisión de Administración, en consecuencia declarar procedente el subsidio para la celebración del contrato adicional del 15% y la suscripción de un contrato complementario del 30% con la empresa Niisa Corporation S.A., para cubrir las necesidades diarias de raciones alimenticias a los Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche en la Provincia Constitucional del Callao, durante el período Junio 2009 a Febrero 2010.
2. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Administración, el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar al presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:  
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
DIOFEMENES A. ARANA ARRIOLA  
Secretario General



FELIX MORENO CABALLERO  
Alcalde del Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ASESORIA  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio  
20 SEP 2009  
Callao, .....